

CONTRATO No. 2 de 2017. "SERVICIOS PROFESIONALES, Para la práctica de exámenes médicos ocupacionales con énfasis osteomuscular de ingreso, egreso, periódicos y otros con sus respectivos conceptos y diagnóstico de salud (Según Resolución 2346/ 2007 Min. Protección) Desde el 10 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017."

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

RESPONSABLE: ALFONSO LOPEZ DIAZ

CARGO: RECTOR

CONTRATISTA: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ.

DIRECCION: Calle 17 N° 5-96 Tunja.

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FRANCISCO ESPINOSA SANCHEZ

OBJETO: "SERVICIOS PROFESIONALES, Para la practica de 5500 exámenes médicos ocupacionales con énfasis osteomuscular de ingreso, egreso, periódicos y otros (cambio de ocupación, reingreso o pos.- incapacidad y diligenciamiento del furell) 3000 evaluaciones psicológicas, 1000 visiometrias, 1000 audiometrias, 30 electrocardiogramas, 50 radiografías de Tórax 250 experiometrias con énfasis vef1, 3000 glicemias, 3000 perfil lipídico, 80 transaminasas, 80 fosfatasa alcalina, 80 bilirrubinas, 150 hemogramas, 80 frotis de sangre periférica, 80 parciales de Orina, 20 KOH de uñas, 20 coprológicos, 20 serologías, 20 frotis faríngeo, 20 frotis de garganta, 10 TSH, 10 espermogramas completos, 10 cariotipos G sangre periférica, 10 cariotipos para cromatides hermanos, para los funcionarios de planta docentes ocasionales, docentes de planta, docentes catedráticos y administrativos temporales de la UPTC; con sus respectivos conceptos y diagnóstico de salud (Según Resolución 2346/ 2007 Min. Protección) Desde el 10 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017."

VALOR: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$284.610.000) M/L

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el 10 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017

RUBRO: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2. 20 ADM Honorarios

Entre los suscritos **ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ Nit 891801940-9**, representada legalmente por **LUIS FRANCISCO ESPINOSA SANCHEZ**, identificado con cédula No. 19347204 de Bogotá, y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato para CONTRATAR "SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA PRACTICA DE 5500 EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR DE INGRESO, EGRESO,

CONTRATO No. 2 de 2017. "SERVICIOS PROFESIONALES, Para la práctica de exámenes médicos ocupacionales con énfasis osteomuscular de ingreso, egreso, periódicos y otros con sus respectivos conceptos y diagnóstico de salud (Según Resolución 2346/ 2007 Min. Protección) Desde el 10 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017."

PERIÓDICOS Y OTROS (CAMBIO DE OCUPACIÓN, REINGRESO O POS.- INCAPACIDAD Y DILIGENCIAMIENTO DEL FURELL) 3000 EVALUACIONES PSICOLÓGICAS, 1000 VISIOMETRIAS, 1000 AUDIOMETRÍAS, 30 ELECTROCARDIOGRAMAS, 50 RADIOGRAFÍAS DE TÓRAX 250 EXPERIOMETRÍAS CON ÉNFASIS VEF1, 3000 GLICEMIAS, 3000 PERFIL LIPÍDICO, 80 TRANSAMINASAS, 80 FOSFATASA ALCALINA, 80 BILIRRUBINAS, 150 HEMOGRAMAS, 80 FROTIS DE SANGRE PERIFÉRICA, 80 PARCIALES DE ORINA, 20 KOH DE UÑAS, 20 COPROLÓGICOS, 20 SEROLOGÍAS, 20 FROTIS FARÍNGEO, 20 FROTIS DE GARGANTA, 10 TSH, 10 ESPERMOGRAMAS COMPLETOS, 10 CARIOTIPOS G SANGRE PERIFÉRICA, 10 CARIOTIPOS PARA CROMATIDES HERMANOS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DOCENTES OCASIONALES, DOCENTES DE PLANTA, DOCENTES CATEDRÁTICOS Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES DE LA UPTC; CON SUS RESPECTIVOS CONCEPTOS Y DIAGNÓSTICO DE SALUD (SEGÚN RESOLUCIÓN 2346/ 2007 MIN. PROTECCIÓN) DESDE EL 10 DE ENERO DE 2017 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.", previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No.45 de la vigencia fiscal de 2017. 2) Que fue comprobado por el Sistema Integrado de Gestión la necesidad del objeto contractual y según certificación de la Oficina de Talento Humano la Universidad no cuenta con personal capacitado para dichas labores. 3) Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Contratación Directa. 4) Que mediante Solicitud de Contratación 10 de 2017 se hizo el requerimiento de empezar el proceso de contratación. 5) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es CONTRATAR "SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA PRACTICA DE 5500 EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR DE INGRESO, EGRESO, PERIÓDICOS Y OTROS (CAMBIO DE OCUPACIÓN, REINGRESO O POS.- INCAPACIDAD Y DILIGENCIAMIENTO DEL FURELL) 3000 EVALUACIONES PSICOLÓGICAS, 1000 VISIOMETRIAS, 1000 AUDIOMETRÍAS, 30 ELECTROCARDIOGRAMAS, 50 RADIOGRAFÍAS DE TÓRAX 250 EXPERIOMETRÍAS CON ÉNFASIS VEF1, 3000 GLICEMIAS, 3000 PERFIL LIPÍDICO, 80 TRANSAMINASAS, 80 FOSFATASA ALCALINA, 80 BILIRRUBINAS, 150 HEMOGRAMAS, 80 FROTIS DE SANGRE PERIFÉRICA, 80 PARCIALES DE ORINA, 20 KOH DE UÑAS, 20 COPROLÓGICOS, 20 SEROLOGÍAS, 20 FROTIS FARÍNGEO, 20 FROTIS DE GARGANTA, 10 TSH, 10 ESPERMOGRAMAS COMPLETOS, 10 CARIOTIPOS G SANGRE PERIFÉRICA, 10 CARIOTIPOS PARA CROMATIDES

Ar

CONTRATO No. 2 de 2017. "SERVICIOS PROFESIONALES, Para la práctica de exámenes médicos ocupacionales con énfasis osteomuscular de ingreso, egreso, periódicos y otros con sus respectivos conceptos y diagnóstico de salud (Según Resolución 2346/ 2007 Min. Protección) Desde el 10 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017."

HERMANOS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DOCENTES OCASIONALES, DOCENTES DE PLANTA, DOCENTES CATEDRÁTICOS Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES DE LA UPTC; CON SUS RESPECTIVOS CONCEPTOS Y DIAGNÓSTICO DE SALUD (SEGÚN RESOLUCIÓN 2346/ 2007 MIN. PROTECCIÓN) DESDE EL 10 DE ENERO DE 2017 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.", de conformidad con la propuesta de fecha 02 de enero de 2017 presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

		Cantidad 2016	Cantidad 2017	Valor Unitario	Valor Total
Evaluación Psicológica	Estado de salud mental y Social		3000	\$ 18.000	\$ 54.000.000,00
Examen médico ocupacionales con énfasis Osteomuscular	Ingreso	3500	5500	\$ 16.000	\$ 88.000.000,00
	Periódico	1200			
	Egreso	3500			
	Visiometrias		1000	\$ 14.000	\$ 14.000.000,00
Exámenes complementarios	Audiometría	180	1000	\$ 14.000	\$ 14.000.000,00
	Electrocardiograma	30	30	\$ 30.000	\$ 900.000,00
	Radiografía de tórax	50	50	\$ 55.000	\$ 2.750.000,00
	Espirometría con énfasis vef1		250	\$ 12.000	\$ 3.000.000,00
	Glicemia	3500	3000	\$ 8.000	\$ 24.000.000,00
	Perfil lipídico	3500	3000	\$ 22.000	\$ 66.000.000,00
	Transaminasas	80	80	\$ 15.000	\$ 1.200.000,00
	Fosfatasa alcalina	80	80	\$ 15.000	\$ 1.200.000,00
	Bilirrubinas	80	80	\$ 15.000	\$ 1.200.000,00
	Cuadro hemático completo	150	150	\$ 12.000	\$ 1.800.000,00
	Frotis de sangre periférica	80	80	\$ 8.000	\$ 640.000,00
	Parcial de orina	80	80	\$ 6.000	\$ 480.000,00
	KOH de uñas	20	20	\$ 6.000	\$ 120.000,00
	Laboratorios Coprológico	20	20	\$ 7.000	\$ 140.000,00
	serología	20	20	\$ 8.000	\$ 160.000,00
	frotis faringeo	20	20	\$ 11.000	\$ 220.000,00

Página 3 de 8.

CONTRATO No. 2 de 2017. "SERVICIOS PROFESIONALES, Para la práctica de exámenes médicos ocupacionales con énfasis osteomuscular de ingreso, egreso, periódicos y otros con sus respectivos conceptos y diagnóstico de salud (Según Resolución 2346/ 2007 Min. Protección) Desde el 10 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017."

Frotis de Garganta (manipulación de alimentos)	20	20	\$ 7.000	\$ 140.000,00
TSH (hormona estimulante de tiroides)	10	10	\$ 25.000	\$ 250.000,00
Espermogramas completo	10	10	\$ 41.000	\$ 410.000,00
Cariotipo tipo G en sangre periférica	10	10	\$ 400.000	\$ 4.000.000,00
Cariotipo cromátides hermanos		10	\$ 600.000	\$ 6.000.000,00
			TOTAL:	\$ 284.610.000,00

PARÁGRAFO 1º. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionar o disminuir las cantidades anteriormente descritas según las necesidades de la misma, lo cual se realizará mediante modificación al presente contrato. **PARÁGRAFO 2º.** Los servicios objeto del presente contrato se prestarán en la Sede de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ. **PARÁGRAFO 3º.** La práctica de exámenes y entrega de resultados se realizará teniendo en cuenta las fechas programadas por la Universidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL total del Contrato es **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$284.610.000) M/L** El valor total del presente contrato es la suma de discriminados por la práctica de exámenes y entrega de resultados se realizará teniendo en cuenta las fechas programadas por la Universidad, dicha suma se pagará cada tres meses dentro (30) días siguientes a la presentación de la factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución expedida por el Supervisor del contrato de la Universidad y el trámite de la cuenta respectivo. **PARÁGRAFO.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar entera satisfacción de la universidad el servicio, será desde **el 10 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017** **PARÁGRAFO** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2. 20 ADM Honorarios.

Handwritten signature

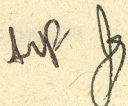
CONTRATO No. 2 de 2017. "SERVICIOS PROFESIONALES, Para la práctica de exámenes médicos ocupacionales con énfasis osteomuscular de ingreso, egreso, periódicos y otros con sus respectivos conceptos y diagnóstico de salud (Según Resolución 2346/ 2007 Min. Protección) Desde el 10 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017."

CLÁUSULA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b) EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. c) Garantizar la calidad del servicio suministrado, contenido en el objeto de la presente invitación privada. d) Los servicios objeto de este contrato deberán ser prestado por el contratista en según lo determine el contrato. e) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). f) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato. g) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de las multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. h) Prestar los servicios objeto del presente contrato, a los precios, referencias y plazos y sitios descritos en la propuesta de fecha 12 de septiembre de 2016. i) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. j) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. l). Las demás previstas en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará como supervisor a PAOLA IVETH RODRIGUEZ CONTRERAS Coordinadora del Sistema Integrado de Gestión o quien haga sus veces

CONTRATO No. 2 de 2017. "SERVICIOS PROFESIONALES, Para la práctica de exámenes médicos ocupacionales con énfasis osteomuscular de ingreso, egreso, periódicos y otros con sus respectivos conceptos y diagnóstico de salud (Según Resolución 2346/ 2007 Min. Protección) Desde el 10 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017."

quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de Ley. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por



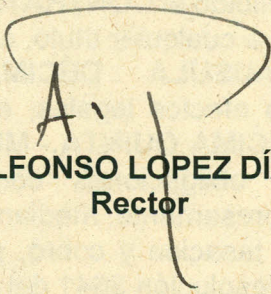
CONTRATO No. 2 de 2017. "SERVICIOS PROFESIONALES, Para la práctica de exámenes médicos ocupacionales con énfasis osteomuscular de ingreso, egreso, periódicos y otros con sus respectivos conceptos y diagnóstico de salud (Según Resolución 2346/ 2007 Min. Protección) Desde el 10 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017."

ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación 10 suscrita por el Rector de la UPTC de fecha 10 de enero de 2017. 2. CDP No. 45 del 10 de enero de 2017. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 02 de enero de 2017. 5. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá presentar a favor de la UNIVERSIDAD la póliza de Responsabilidad Médica. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA UNDECIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en

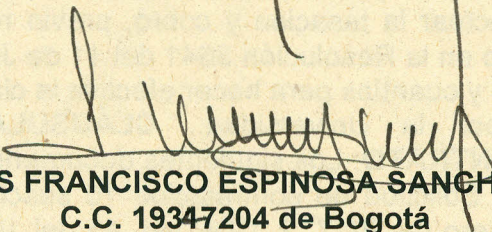
CONTRATO No. 2 de 2017. "SERVICIOS PROFESIONALES, Para la práctica de exámenes médicos ocupacionales con énfasis osteomuscular de ingreso, egreso, periódicos y otros con sus respectivos conceptos y diagnóstico de salud (Según Resolución 2346/ 2007 Min. Protección) Desde el 10 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017."

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado -; Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA:
1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y/o seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. Para constancia se firma en Tunja a los Para constancia se firma en Tunja a los once (11) días del mes de enero de 2017.

LA UNIVERSIDAD,


ALFONSO LOPEZ DÍAZ
Rector

EL CONTRATISTA,


LUIS FRANCISCO ESPINOSA SANCHEZ.
C.C. 19347204 de Bogotá

CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ Nit 891801940-9,


Elaboró: Ary Yanerith Rincón Pérez
Profesional Universitario Oficina Jurídica
Revisó: Leonel Antonio Vega Pérez

Jefe Oficina Jurídica.